



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, agosto 10 de 2016.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **D-72-16 D.E. B-90-16 SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN**. Ref.: Inicio de actuaciones administrativas eventual expropiación directa Ley 5708. Anexo Expte. **G-4-16.-**

CONSIDERANDO:

Que la demanda actual de parcelas en el Parque Industrial de Pergamino no puede ser satisfecha en orden a los espacios actualmente existentes y disponibles.-

Que la ampliación del Parque Industrial de nuestra ciudad, resolvería la situación de diversas empresas que según al actual Código de Zonificación, han quedado en zonas urbanas, sin posibilidad de ampliación de su espacio físico, en situación, de necesario traslado.-

Que la parcela individualizada como: Nomenclatura catastral: C: XIV; Parcela: 1818 F; Matricula 29891; Pda: 82-58226, resulta de vital importancia para ampliar y/o expandir el actual Parque Industrial. Lo expuesto no solo considerando su ubicación estratégica, ya que es un polígono lindante al actual Parque Industrial Pergamino, sino además y fundamentalmente, en orden a la necesidad de radicación de nuevas industrias que generarían además, nuevas fuentes de trabajo para el Partido de Pergamino.-

Que en orden a lo dispuesto por la Ley N° 5708 y tal como surge del expediente EXPTE: B.- 90-2016, se evidencia el cumplimiento de las prescripciones requeridas a efectos de la declaración de utilidad pública, a saber: determinación de los valores aproximativos de la parcela a ser expropiada conforme tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata de la expropiación, informe de la necesidad de la declaración de utilidad pública de la Secretaria de producción, etc.-

Que según lo informado por el Asesor Letrado de la Municipalidad de Pergamino Dr. Juan Manuel Rico Zini, se han satisfecho los requisitos legales que la expropiación en cuestión requiere, por lo que correspondería la sanción de la respectiva Ordenanza para cumplir lo establecido en el Art. 58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que no obstante todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, no puede dejar de manifestar y resaltar que en el predio sujeto a expropiación, se encuentra radicada una feria ganadera. Esta circunstancia torna indispensable el consejo y recomendación no vinculante al Departamento Ejecutivo, para que tenga bien instrumentar por los medios legales que estime convenientes en la concertación directa a entablarse con la firma mencionada (*Art. 7 de la Ley General de Expropiaciones, N° 5708*) que se otorgue un tiempo prudencial para que no se afecten de manera intempestiva, los derechos del establecimiento radicado y de los trabajadores que se verían afectados.-

Por otro lado, en el supuesto caso razones económicas y/o jurídicas derivadas de dicha negociación obligatoria a entablarse con la empresa, se prolonguen en

el tiempo, en su caso, que la efectiva ocupación del predio por parte del Municipio luego de ella, no sea inmediata, es objeto de interés en esta recomendación, que la efectiva ocupación del predio por parte del Municipio sea realizada a último momento, es decir cuando se torne y resulte indispensable en orden a los trabajos de infraestructura a realizarse o la posible e inevitable radicación de nuevos establecimientos industriales, todo ello en orden a lo prescripto por la Ley de Parques y Sectores Industriales N° 13.744 y modificatorias. Lo dicho en orden a evitar que el predio quede improductivo a lo largo del tiempo.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Novena Sesión Ordinaria** realizada el día **9 de agosto de 2016**, aprobó **POR MAYORIA** la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación bajo el específico ----- objeto de lograr la ampliación del Parque Industrial de Pergamino, a la parcela de terreno lindante al Parque Industrial Pergamino de 588.439 m2, individualizada como: Nomenclatura catastral: C: XIV; Parcela: 1818 F; Matricula 29891; Pda: 82-58226, del Partido de Pergamino.-

ARTÍCULO 2º: Se tenga presente lo expuesto en los considerandos, en torno a la ----- recomendación realizada al Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º Autorízase al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**, a continuar con los trámites ----- correspondientes a la expropiación y expresamente a lo normado en el Art. 7 de la Ley N° 5708.-

ARTICULO 4º: Facúltese al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO** a promover las acciones ----- conducentes a fin de deducir oportunamente de la indemnización a pagar por la expropiación y en caso de corresponder, el importe de las tasas y contribuciones que el propietario adeude al Municipio de Pergamino por cualquier rubro o concepto.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

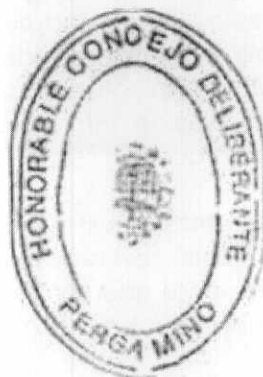
ARTÍCULO 6º: De forma.


con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

ORDENANZA N° 8408/16.-


MARIA FERNANDA ALFAGRA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO O. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO